



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

00000000)

**AUMENTO DE CAPITAL, Y
REFORMA DE LOS ESTATUTOS
SOCIALES DE LA COMPAÑÍA
CONSTRUSOME S. A. -----
CAPITAL SUSCRITO U.S. 50.000
CAPITAL AUTORIZADO U.S. 100.000**

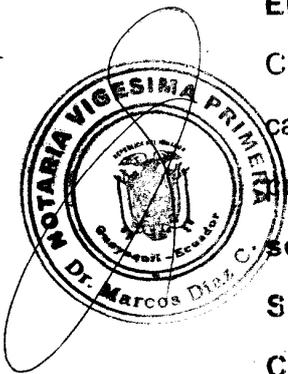
En la ciudad de Guayaquil, Capital de La Provincia del Guayas, República del Ecuador, el diez de febrero del dos mil seis, ante mí Doctor **MARCOS DIAZ CASQUETE**, Notario Vigésimo Primero de este Cantón comparece la compañía **CONSTRUSOME S.A.**, debidamente representada por **ELIZABETH APARICIO QUINDE** en calidad de **GERENTE GENERAL**, conforme consta con nombramiento que acompaña y manda agregar, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, ejecutivo, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de ésta Escritura a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentaron la minuta del tenor siguiente: **Señor Notario:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste el, Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la compañía, la misma que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparece a la celebración de la presente escritura pública y realiza las declaraciones que en ella consta **ELIZABETH APARICIO QUINDE** en calidad de **GERENTE GENERAL**, conforme consta con nombramiento que acompaña y manda agregar, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, y solicita agregar a la matriz notarial en calidad de documento habilitante, las declaraciones que a continuación expresa: **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-a)** La compañía **CONSTRUSOME S.A.** fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el

Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil Doctor Marcos Díaz Casquete, el veintisiete de Febrero del año dos mil cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el siete de Abril del dos mil cuatro; **b)** La Junta General Universal Extraordinaria de accionistas de la compañía **CONSTRUSOME S.A.**, celebrada el día cuatro de Febrero del dos mil seis, resolvió aumentar y fijar el capital autorizado en la suma de cien mil dólares de los Estados Unidos de Norte América y aumentar el capital suscrito a la suma de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de Norte América; y reformar los artículos Tercero y quinto del Estatuto Social así mismo se autorizó a su representante legal a comparecer a la suscripción de la correspondiente escritura pública.-

TERCERA: Con los antecedentes expuestos, el Gerente General de la compañía **CONSTRUSOME S.A.**, ELIZABETH APARICIO QUINDE, y como tal representante legal y en cumplimiento a lo resuelto por La Junta General de Accionistas anteriormente mencionada, declara: **a)** Aumentar y fijar el capital autorizado en la suma de cien mil dólares de los Estados Unidos de Norte América y aumentar el capital suscrito a la suma de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de Norte América; **b)** Que el aumento de capital se lo realiza mediante la emisión de cuarenta y nueve mil doscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar cada una, y se paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, en efectivo, esto es la suma de doce mil trescientos dólares, el saldo se lo pagará en el plazo de veinticuatro meses contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura. **c)** Que el aumento de capital se lo realiza en la forma, condiciones, y por las personas que se determina en el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el día cuatro de Febrero del dos mil seis; **d)** Que los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana, **e)** Que queda reformado el artículo tercero y quinto del estatuto social en los términos que constan en La Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas,

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA CONSTRUSOME S. A.

En la ciudad de Guayaquil, a los cuatro días del mes de Febrero del dos mil seis a las diez horas cuarenta y cinco minutos en el local ubicado en la calle Manuel de Luzarraga doscientos once entre Panamá y Rocafuerte; se encuentran presentes los señores accionistas de la compañía **CONSTRUSOME S.A.**, el señor **ANDRES ESTEBAN SANTOS BURGOS** propietario de **800** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una quien decide instalarse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de La Ley de Compañías, con el fin de tratar sobre los siguientes puntos: **PRIMER PUNTO: Conocer y resolver sobre el Aumento del Capital Autorizado y sobre el Aumento del Capital Suscrito de la compañía y su forma de pago; SEGUNDO PUNTO.- Conocer y resolver sobre La Reforma del Artículo Tercero y Quinto del Estatuto Social de La Compañía.-** Actúa como Presidente Ad-Hoc **Andres Esteban Santos Burgos** quien dispone que por secretaría se efectúe un listado de los accionistas presentes; lo que así hace el Secretario actuante **ELIZABETH APARICIO QUINDE** quien constata la presencia de la totalidad del Capital Suscrito, dejando constancia que el accionista justificó debidamente su calidad para intervenir en esta sesión,- En este estado se da lectura de los puntos del orden del día cuales son: **PRIMER PUNTO: Conocer y resolver sobre el Aumento del Capital Autorizado y sobre el Aumento del Capital Suscrito de la compañía y su forma de pago; SEGUNDO PUNTO.- Conocer y resolver sobre La Reforma del Artículo Tercero y Quinto del Estatuto Social de la compañía.** El Gerente General expone la necesidad de la empresa, de proceder a incrementar el capital social de la compañía para fortalecer el patrimonio de la misma y recomienda también reformar el objeto social para que esté más acorde con las actividad a ejercer, la Junta General



resuelve lo siguiente: a) Aumentar y fijar el Capital Autorizado en la suma Cien Mil dólares de los Estados Unidos de América y Aumentar el Capital Suscrito a la suma de Cincuenta Mil dólares de los Estados Unidos de América; b) Que el aumento de capital se lo realiza mediante la emisión de cuarenta y nueve mil doscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar cada una, y se paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, en efectivo, esto es la suma de doce mil trescientos dólares, el saldo se lo pagará en el plazo de veinticuatro meses contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura. c) Que las nuevas acciones serán suscritas y pagados por **ANDRÉS ESTEBAN SANTOS BURGOS** quien ha suscrito cuarenta y nueve mil doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; y las paga en el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es, la suma de doce mil trescientos 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$12.300), todo lo cual consta en los Libros Contables y Sociales de la compañía, a la cual me remitiré en caso necesario d) Reformar el Artículo Tercero y Quinto del Estatuto Social de la compañía, los mismos que en lo sucesivo se leerán así: **ARTÍCULO TERCERO: DEL OBJETO.**- El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: a) Asesoría en general y Gestión de proyectos, empresariales, manejo de riesgos, gestión integral en la consecución de certificaciones ISO. b) Asesoría en: Medio Ambiente, políticas ambientales, legislación ambiental, especificaciones ambientales, diagnóstico y evaluación del impacto ambiental, topografía y geología, aguas superficiales y subterráneas, capacitación ambiental, contaminación del agua, disposición de desechos sólidos, tóxicos y peligrosos, contaminación industrial, obras de mantenimiento, administración u operación de obras, y en general servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. c) Prestación servicios de limpieza y recolección de basura, de fumigación, aereofumigación, de

instalaciones eléctricas, sistemas de refrigeración y climatización, proveduría de alimentos, transporte a través de terceros, así como en la industria hidrocarburífera, minera, metalmecánica, textil, plástica, agroquímica, y para la maquila. Igualmente podrá dar servicios de prestación integral de sistemas de administración, gestión comercial a empresas de servicios públicos domiciliarios y complementarios de cualquier naturaleza, así como a entidades privadas de economía mixtas y públicas de cualquier orden territorial que requieran la administración masiva de recursos. Pudiendo dedicarse entre otras actividades a: 1.- Montaje, adecuación y/o desarrollo de soportes lógicos (Software especializados) que permitan el mejoramiento de las actividades de gestión comercial. 2.- Elaboración, impresión de facturas, expedidas por causa del consumo de servicios públicos domiciliarios y demás servicios inherentes a los mismos o en general por causa de la administración masiva de recursos, en desarrollo del contrato de prestación de servicios. 3.- Diseño, elaboración, complementación, depuración, actualización permanente, procesamiento, aplicación y control de las bases de datos, información, censos de usuarios, contribuyentes y/o clientes. 4.- Manejo, control y/o colaboración en las tareas de gestión comercial de recaudo y/o de cartera vencida y corriente, tanto a nivel de sobre prejurídico y como jurídico. 5.- Al seguimiento y control de contratos de gestión comercial y de recaudo de empresas públicas, de economía mixta y privadas. 6.- Mantenimiento, ampliación, construcción de sistemas hidráulicos, reservorios, plantas de tratamiento para agua potable como para alcantarillado; disposición y recolección de desechos sólidos y demás obras de sometimiento ambiental y bienestar social, entre otras. La sociedad tendrá como objeto igualmente el suministro de bienes utilizados para la prestación de servicios públicos domiciliarios y complementarios de cualquier naturaleza. d) A la actividad agrícola, agropecuaria, ganadera, y avícola, en todas sus fases, así como a la actividad pesquera en general, en sus fases de captura



procesamiento, y comercialización, así como al cultivo de especies bioacuáticas, a la actividad camaronera e) A la construcción en general, sean de calles, puentes, avenidas, viviendas, al diseño gráfico, arquitectónico, a la electrificación, y a la actividad minera, explotación de recursos naturales f) Servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes, del Ecuador a cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador. g) A la importación, exportación, compraventa, distribución, fabricación, consignación, representación, alquiler y comercialización de lo siguiente: **UNO.**- De teléfonos, redes telefónicas centrales telefónicas, accesorios, suministros y equipos de oficina, equipos de computación, comunicación y telecomunicación; sus partes y repuestos. **DOS.**- De productos agroquímicos, farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. **TRES.**- De toda clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves. **CUATRO.**- De toda clase de insumos, materiales y suministro para la industria metalmeccánica, manufacturera plástica, camaronera ganadera, avícola y agrícola. **CINCO.**-De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. **SEIS.**-De toda clase de productos agropecuarios, manufacturas, industriales y alimenticios **SIETE.**- De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, vehículos, motos, bicicletas sus accesorios y repuestos. **OCHO.** -De papelería en general, libros, revistas, ediciones y publicaciones de obras literarias, y de enseñanza técnica e instructiva en general.- **NUEVE.**- Materiales eléctricos y de ferretería; materiales de construcción; bisutería; electrodomésticos; ropa confeccionada; tejidos; licores; artículos deportivos; equipos materiales y accesorios de cinematografía y fotografía; menajes de casa i) A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras- j)A la adquisición,

enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto.- (hasta aquí el artículo Tercero) **ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL.-**

El capital autorizado de la compañía es de CIEN mil dólares y el Capital Suscrito es de CINCUENTA mil dólares de los Estados Unidos de América. dividido en CINCUENTA mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y se encuentran numeradas de la cero uno a la cincuenta mil. (Hasta aquí el artículo quinto). De inmediato La Sala autoriza al Representante Legal para que otorgue la escritura pública correspondiente y solicite a La Intendencia de Compañías, la aprobación del trámite. Igualmente La Sala lo autoriza para que emita las nuevas acciones. No habiendo otro punto que tratar y siendo las doce horas, se procede a redactar la presente acta la misma que una vez leída es aprobada por todos los accionistas quienes para constancia firman al calce.



Andrés Santos Burgos
Andrés Esteban Santos Burgos

Elizabeth Aparicio Quinde
Elizabeth Aparicio Quinde
SECRETARIA

000000005

Guayaquil, Junio 14 de 2004

Señorita
ELIZABETH APARICIO QUINDE
Ciudad.

Cúmpleme manifestarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **CONSTRUSOME S.A.**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirla a Usted para el cargo de **GERENTE GENERAL** por el lapso de cinco años.

Según los estatutos sociales, a Usted le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual.

CONSTRUSOME S.A., se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero, Ab. Marcos Díaz Casquete el día 27 de Febrero del 2004 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el día 07 de abril de 2004.

Usted reemplaza al señor **ANDRES SANTOS BURGOS**, cuyo nombramiento fue inscrito el 15 de abril de 2004. fojas 41.628-41630, registro mercantil No.6.467, repertorio No. 10.133.

Atentamente,



ANDRES SANTOS BURGOS
Secretario AD-HOC

RAZON: Acepto desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL**, de la compañía **CONSTRUSOME S.A.** y declaro que me he posesionado en esta misma fecha.



Guayaquil, Junio 14 de 2004

ELIZABETH APARICIO QUINDE
D.N.I. 19220144-4
Ecuadoriana

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **GERENTE GENERAL**, de la Compañía **CONSTRUSOME S.A.**, a favor de **ELIZABETH APARICIO QUINDE**, de fojas **72.543 a 72.545**, Registro Mercantil número **11.220**, Repertorio número **17.564**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos. 2.- Se tomo nota de este Nombramiento a foja **41.628**, del Registro Mercantil del **2.004**, al margen de la inscripción respectiva.-
Guayaquil, veintitrés de Junio del dos mil cuatro.-



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 111279
LEGAL: SILVIA COELLO
AMANUENSE: FABIOLA CASTILLO
COMPUTO: FABIOLA CASTILLO
ANOTACION/RAZON: ANGEL NEIRA B.
REVISADO POR: 



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

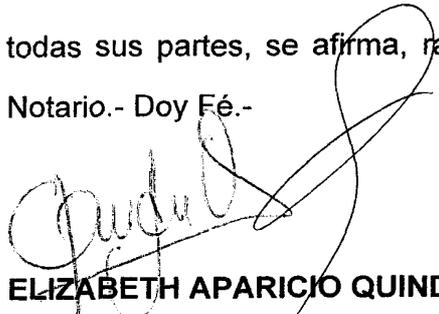
000000000

antes mencionada.- **CUARTA.- DECLARACION JURAMENTADA.- ELIZABETH APARICIO QUINDE** en calidad de Gerente General de la compañía **CONSTRUSOME S.A.**, y como tal representante legal, declara bajo juramento:

a) Que su representada no ha tenido contratos de obra pública con el estado ecuatoriano. b) Declara bajo juramento la correcta integración del capital aumentado, conforme consta el detalle en el Acta de Junta General del cuatro de Febrero del dos mil seis y que el aumento se lo ha realizado mediante la emisión de cuarenta y nueve mil doscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Que las nuevas acciones han sido totalmente suscritas y pagadas de acuerdo al siguiente detalle: **ANDRES ESTEBAN SANTOS BURGOS**, ha suscrito cuarenta y nueve mil doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; y las paga en el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es, la suma de **DOCE MIL TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$.12.300)**, todo lo cual consta en los Libros Contables y Sociales de la compañía, a la cual me remitiré en caso necesario; el saldo se obliga a pagarlo en el plazo de veinticuatro meses contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de aumento, en cualquiera de las formas permitidas en la Ley. todo lo cual consta en los Libros Contables y Sociales de la compañía, a la cual me remitiré en caso necesario. Queda agregada la copia integral del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el día cuatro de Febrero del dos mil seis. Anteponga y agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la completa validez y perfeccionamiento de esta escritura. (Hasta aquí la minuta) f). Abogada Nury Butiñá de Vivar.- Registro cinco mil novecientos sesenta y tres (Hasta aquí la minuta). Leída esta Escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz al otorgante, quien la aprueba en



todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo el
Notario.- Doy Fé.-



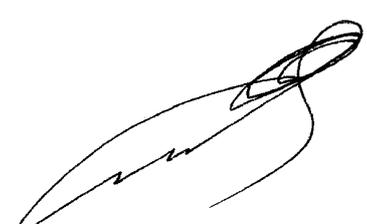
ELIZABETH APARICIO QUINDE

C. I. No. 092211344-4

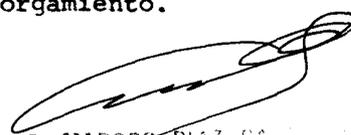
CERT. VOT. No. 66-0044

CONSTRUSOME S.A.

RUC NO. 0992345764001

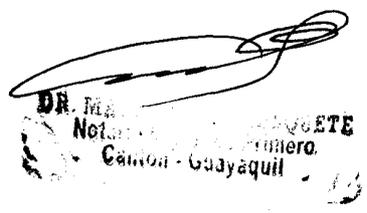
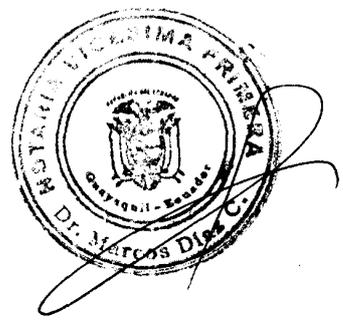


Se otorgó ante mí en fé de ello confiero esta CUARTA COPIA que sello
rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.



DR. MARCOS DIAZ CA...
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA.- En cumplimiento a lo que dispone el segundo artículo de la Resolución No. 06-G-IJ-0001598 dictado por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 04 de marzo del 2006, se tomó nota de la aprobación que contiene la Resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL, Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA CONSTRUSOME S.A., otorgada ante mi, el 10 de febrero del 2006. Guayaquil, seis de marzo del dos mil seis.





000000008

NUMERO DE REPERTORIO: 13.413
FECHA DE REPERTORIO: 17/mar/2006
HORA DE REPERTORIO: 15:47

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. Certifica: que con fecha veintinueve de Marzo del dos mil seis, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06-G-IJ-0001598, dictada por el **Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**, el 4 de Marzo del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: **el Capital Autorizado** de la compañía **CONSTRUSOME S.A.**, Aumento de Capital Suscrito; y, **Reforma del Estatuto**, de fojas 32.166 a 32.179, Registro Mercantil número 5.939.- **Queda** archivada una copia auténtica de esta escritura pública.- **2.-** Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.-

ORDEN: 13413
LEGAL: Angel Aguilar
AMANUENSE: Fabiola Castillo
ANOTACION-RAZON: Margarita Castro

S

REVISADO POR:



AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

0000000000

DILIGENCIA.- En cumplimiento a lo que dispone el cuarto artículo de la Resolución No. 06-G-IJ-001598 dictado por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 04 de marzo del 2006, se tomó nota de la aprobación que contiene la Resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CONSTRUSOME S.A., otorgada ante mi, el 27 de febrero del 2004. Guayaquil, 24 de marzo del dos mil seis.

